

ACUERDO No. 0083

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 numeral 1 dispone que, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE** el artículo 226 ibídem, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE** la Carta Magna en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE** el Código Orgánico Administrativo, COA, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31, de 7 de julio de 2017, reformado el 31 de diciembre de 2019, en su artículo 69 permite que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*
- (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*
- QUE** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, (última Reforma: Suplemento del R.O. No. 434, de 19 de abril de 2021), en su artículo 75 dispone que la Ministra (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;
- QUE** el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta No. CDF-001-2021, de 24 de agosto de 2021, resolvió **“APROBAR** y autorizar para que, el Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado a nombre de la República del Ecuador, celebre el Contrato de Préstamo de libre disponibilidad que le otorgaría la Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta USD 200.000.000,00, en el marco del “Programa para la Disminución de la Desnutrición Crónica Infantil bajo un Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR), Fase II” con base al reconocimiento de acciones de política, programas y estrategias para la disminución de la Desnutrición Crónica Infantil entre 2021 y 2022, con los términos y condiciones financieras presentados ante este Comité. Igualmente se autoriza para que, con esta misma autorización, se firmen y celebren todos los demás contratos y documentos accesorios necesarios para perfeccionar este Contrato de Crédito...”;

QUE a través del oficio No. MREMH-MREMH-2021-0534-OF, de 25 de agosto de 2021, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante, informó al Ministro de Economía y Finanzas que: *“Al respecto cúpleme informarle que se autoriza para que suscriban los contratos de préstamo ya singularizados, de acuerdo con dicho pedido, ...; y, al señor Juan Manuel Escalante Dávila, Encargado de Negocios a.i., del Ecuador en la República del Perú, respectivamente. (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo único.- Delegar al señor Juan Manuel Escalante Dávila, para que en su calidad de Encargado de Negocios a.i. del Ecuador en la República del Perú, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo de libre disponibilidad que le otorgaría la (CAF) a la República del Ecuador, por hasta USD 200.000.000,00, en el marco del *“Programa para la Disminución de la Desnutrición Crónica Infantil bajo un Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR), Fase II” con base al reconocimiento de acciones de política, programas y estrategias para la disminución de la Desnutrición Crónica Infantil entre 2021 y 2022.*”

Disposición única. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a

Simón Cueva Armijos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS